

EDICTO SUCESION PROCESAL. Ante el 4° Juzgado Civil de Trujillo, Juez Dr. Johan Mitchel Quesnay Casosol, Especialista Dra. Lisette Rojas Leal, Exp. 00002-2016, sobre Declaración de Herederos, Demandante Charcape Gerónimo José Ramos y Otros, seguidos contra el Demandado Guillermo Charcape Esquen; RESOLUCIÓN N° QUINCE, atendiendo que no cuenta con herederos declarados, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 108° del Código Procesal Civil, DISPONGASE la notificación por edictos de la SUCESIÓN PROCESAL DE GUILLERMO CHARCAPE ESQUEN, a fin de que en el plazo de treinta días contados desde la última publicación los sucesores comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de continuar el proceso con un curador procesal. Trujillo, 02 de octubre del 2017. Lisette Rojas Leal. SECRETARIA JUDICIAL.-